RESOLUCION No. 141
(MAYO 23 DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-PUB-IDER-001-2023

La Directora del IDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER de la ciudad de Cartagena, elaboró los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar el proceso de Licitación pública No. LIC-PUB-IDER-001-2023 para contratar **"OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

Que, en atención a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el presupuesto oficial es de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($907.147.416) incluido AIU y demás tributos y contribuciones que le sean aplicables**, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal 86 del 28 de abril de 2023.

Que, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de Licitación Pública,de conformidad con lo señalado en el Numeral 1 Articulo 2 Título I de la ley 1150 de 2007, Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> *''Licitación pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...)''*

En consideración con lo anterior, el proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio, EL IDER adelantará un proceso por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA., de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Numeral 1°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. La LICITACIÓN PÚBLICA se encuentra reglamentada en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCION No. 141
(MAYO 23 DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-PUB-IDER-001-2023

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que el cronograma del proceso se detalla en la parte resolutiva del presente acto. Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, los anexos, las adendas y todos los documentos que surjan en virtud del presente proceso, podrán ser consultados en la fecha definida en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que por el término y para los efectos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDER publicó, el Proyecto de Pliego de Condiciones de la convocatoria pública, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes.

Que dentro de este término establecido se recibió una(01)observación del interesado UCROS & UCROS CONSTRUCTORES S.A.,de tipo técnicoal proyecto de pliegos de condiciones, la cual fue atendida mediante documento publicado en la plataforma SECOP II.

Que en fecha 18 de mayo de 2023, se recibió solicitud de limitación a MiPymes del interesado ARCONAC SAS, no obstante, se recuerda que de conformidad con el presupuesto oficial del proceso de selección y lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el decreto 1082 de 2015, el presente proceso no es susceptible de limitación a mipymes; sobre lo anterior se dejó constancia en el numeral 2.9 del proyecto de pliego de condiciones que reza:

> ***''2.9 LIMITACIÓN A MIPYME***
>
> *El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme debido a la cuantía del mismo, de acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.''*

Que de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar la vigilancia y el control ciudadano al

RESOLUCION No. 141
(MAYO 23 DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-PUB-IDER-001-2023

presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuye.

Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos serán publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-PUB-IDER-001-2023 cuyo objeto es **"OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"** y determinar el presupuesto de la contratación en la suma de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($907.147.416) incluido AIU y demás tributos y contribuciones que le sean aplicables**, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal 86 del 28 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como Pliegos Definitivos del proceso los contenidos en el documento denominado **"PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-PUB-IDER-001-2023"**, el cual será publicado en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual, en consorcios o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO:Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, modificado por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

RESOLUCION No. 141
(MAYO 23 DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-PUB-IDER-001-2023

ARTICULO QUINTO: El cronograma de actividades establecido para el presente proceso de es el establecido en la plataforma SECOP II.

*Las etapas y fechas indicadas en el cronograma proceso podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el del pliego de condiciones definitivo electrónico y sus anexos por decisión del IDER, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución pliego de condiciones electrónico y demás anexos que hacen parte integral del proceso de selección a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

ARTICULO SÉPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente resolución se firma a los veintitrés (23) día del mes de mayo de 2023.

VIVIANA LONDOÑO MORENO
DIRECTORA IDER

Vbo: María Camila De León Puello. Jefe Oficina Asesora Jurídica María Camila De León P.
Revisó: Milena Jiménez H. Asesora Jurídica externa
Proyectó: Yisad Gastelbondo M. - Asesor jurídico externo